

Ley N° 1102

POSADAS, 10 de de Mayo de 1979

El Gobernador de la Provincia de Misiones, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por el Artículo 1º, inciso 3, apartado 4 de la Instrucción N° 1/77 de la Junta Militar

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1º.- OTORGASE a la Municipalidad de APÓSTOLES (Misiones), en calidad de subsidio, la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 55.000.000,00) con destino a Gastos de Funcionamiento, con oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTICULO 2º.- LA presente erogación se imputará a la codificación III – I – 001 – 0 – 1-70 – 01 – 04 – 06 del presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º.- REGISTRESE, comuníquese, dése a publicidad, cumplido, ARCHIVESE.-

RUBEN NORBERTO PACCAGNINI

Capitán de Navío (R.E)

GOBERNADOR